

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 16 de marzo de 2023 P.I.E. Nº 459/2022-2023



Señor: Luís Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe cuáles son las determinaciones y conclusiones de las Resoluciones del Concejo Académico Disciplinario del Colegio Militar N° 071/18, 072/18 y 073/18, emitidas el 26 de febrero del año 2018 y cuáles serían las faltas, controversias o delitos en el ámbito militar que habrían cometido durante su formación de cuarto año en la académica militar, los cadetes Marco Antonio Ticona Inca y Yhonguer Acuña Salinas. --- 2. Informe si los afectados por las Resoluciones del Concejo Académico Disciplinario N° 071/18, 072/18 y 073/18 del Colegio Militar, realizaron la presentación de los Recursos de Reconsideración. En el supuesto caso que se hubiesen efectuado, cómo fueron resueltos o declaradas los mismos, explique y acompañe fotocopias legalizadas de las Resoluciones que se habrían emitido. --- 3. Informe si el Concejo Académico Disciplinario del Colegio Militar, cuenta con Reglamento Interno, para tratar los actos de indisciplina o faltas cometidas en la Institución Castrense, por los cadetes y demás personal militar, adjunte fotocopia legalizada del mismo. Explique si se dio cumplimiento del mismo en el presente caso. --- 4. Informe si el Colegio Militar de Ejército fue notificado con la Sentencia Constitucional Plurinacional N°0017/2020-S1, de 12 de marzo del 2020. En el supuesto caso que hubiese sido notificado, explique qué acciones se asumieron al respecto, si se dio cumplimiento a la misma y/o porque motivo a la fecha no se habría accionado o dado cumplimiento a la sentencia mencionada. Explique. --- 5. Informe, si los cadetes de cuarto año del Colegio Militar de Ejército, Marco Antonio Ticona Inca y Yhonguer Acuña Salinas, presentaron solicitudes o denuncias para que se efectúe la consideración y aplicación de la Sentencia Constitucional Plurinacional N°0017/2020-S1, de 12 de marzo del 2020. Indique si se dio alguna respuesta escrita como institución al respecto."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz SEGUNDA SECRETARIA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 469/2022-2023

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. Nº 459/2022-2023, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por la Senadora: Lucy Sara Escobar Velasco; se informa:

A la pregunta 1.- Informe cuales son las determinaciones y conclusiones de las Resoluciones del Concejo Académico Disciplinario del Colegio Militar Nº 071/18 y 073/18, emitidas el 26 de febrero del año 2018 y cuáles serían las faltas, controversias o delitos en el ámbito militar que habrían cometido durante su formación de cuarto año en la academia militar, los cadetes Marco Antonio Ticona Inca y Yhonguer Acuña Salinas.

RESPUESTA (1) EJÉRCITO.- La Resolución del Consejo Académico Disciplinario del Colegio Militar Nº 071/18, resuelve sancionar con la baja de citado Instituto de Formación Militar, con pérdida del año académico y sin derecho a reincorporación del Cdte. 4to. AM. Cristian Ronaldo Callisaya Mollo, por haber infringido el Reglamento de Régimen Disciplinario RA-01-62, Cap. IV, Articulo 66, Faltas Gravísimas, Letra B, Grupo VIII, numerales 4 y 14; Articulo 66, Faltas graves, Letra C, Grupo VI, numerales 4, 12, 13, 15 y 40, asimismo, Letra C, Grupo V, numeral 8 y Letra A, Grupo IV, numerales 1 y 6; Articulo 64, Faltas leves, Letra C, Grupo III, numerales 10 y 12, Letra A, Grupo I, numeral 11.

La Resolución del Consejo Académico Disciplinario del Colegio Militar Nº 073/18, resuelve sancionar con la baja de citado Instituto de Formación Militar, con pérdida del año académico y sin derecho a reincorporación del Cdte. 4to. AM. Yhonguer Acuña Salinas, por haber infringido el Reglamento de Régimen Disciplinario RA-01-62, Cap. IV. Articulo 66, Faltas Gravisimas, Letra B, Grupo VIII, numerales 4 y 14; Articulo 66, Faltas graves, Letra C, Grupo VI, numerales 4, 12, 13, 15 y 40, asimismo, Letra B, Grupo IV, numeral 8 y Letra A, Grupo IV, numerales 1 y 6; Articulo 64, Faltas leves, Letra C, Grupo III, numerales 10 y 12, Letra A, Grupo I, numeral 11.

A la pregunta 2.- Informe si los afectados por las Resoluciones del Concejo Académico Disciplinario Nº 071/18, 072/18 y 073/18 del Colegio Militar, realizaron la









presentación de los Recursos de Reconsideración. En el supuesto caso que se hubiesen efectuado, como fueron resueltos o declarados los mismos, explique y acompañe fotocopias legalizadas de la Resoluciones que se habrían emitido.

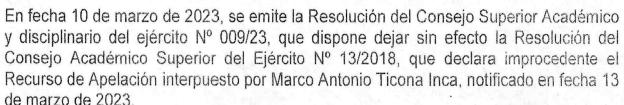
RESPUESTA (2) EJÉRCITO.- Los Señores: Cristian Ronaldo Callizaya Mollo, Marco Antonio Ticona Inca y Yhonguer Acuña Salinas, presentaron su Recurso de Reconsideración, no obstante, fueron declarados improcedentes, quedando firmes y subsistentes las Resoluciones del Consejo Académico Disciplinario del Colegio Militar Nos. 71/18, 72/18 y 073/18, respectivamente.

A la pregunta 3.- Informe si el Concejo Académico Disciplinario del Colegio Militar, cuenta con Reglamento Interno, para tratar los actos de indisciplina o faltas cometidas en la Institución Castrense, por los Cadetes y demás Personal Militar, adjunte fotocopia legalizada del mismo. Explique si se dio cumplimiento del mismo en el presente caso.

RESPUESTA (3) EJÉRCITO.- El Colegio Militar "Cnl. Gualberto Villarroel", cuenta con el Reglamento de Régimen Disciplinario RA-01-62.

A la pregunta 4.- Informe si el Colegio Militar del Ejército fue notificado con la Sentencia constitucional Plurinacional Nº 0017/2020-S1, de 12 de marzo del 2020. En el supuesto caso que hubiese sido notificado, explique qué acciones se asumieron al respecto, si se dio cumplimiento a la misma y/o porque motivo a la fecha no se habría accionado o dado cumplimiento a la sentencia mencionada. Explique.

RESPUESTA (4) EJÉRCITO.- En fecha 02 de febrero de 2023, los Señores Marco Antonio Ticona Inca y Yhonguer Acuña Salinas, presentaron memorial con la suma "Pone a su conocimiento la S.C.P. y pide se pronuncien conforme a derecho".



En fecha 10 de marzo de 2023, se emite la Resolución del Consejo Superior Académico y disciplinario del ejército Nº 010/23, que dispone dejar sin efecto la Resolución del Consejo Académico Superior del Ejército Nº 14/2018, que declara improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por Yhonguer Acuña Salinas, notificado en fecha 15 de marzo de 2023.

A la pregunta 5.- Informe, si los cadetes de cuarto año del Colegio Militar del Ejército, Marco Antonio Ticona Inca y Yhonguer Acuña Salinas, presentaron solicitudes o denuncias para que se efectúe la consideración y aplicación de la Sentencia Constitucional Plurinacional Nº 0017/2020-S1, de 12 de marzo de 2020. Indique si se dio alguna respuesta escrita como institución al respecto.









RESPUESTA (5) EJÉRCITO.- Mediante Auto CAD. N° 01/2023, se establece la incorporación del Señor Marco Antonio Ticona Inca, al Colegio Militar del Ejército, notificado mediante Memorándum SEC. RR.HH.CAD. N° 02/23, en fecha 31 de marzo de 2023.

Mediante Auto CAD. N° 03/2023, se establece la incorporación del Señor Yhonguer Acuña Salinas, al Colegio Militar del Ejército, notificado mediante Memorándum SEC. RR.HH.CAD. N° 03/23, en fecha 31 de marzo de 2023.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

JCAM/ RIC/ WYDV HTD DMD02308 C. Arch





